

**DEPARTAMENT
DE CULTURA****DECRETO**

233/1990, de 17 de septiembre, de modificación de varios artículos de los Estatutos del Consorcio de la Biblioteca de Cataluña.

Considerando que el artículo 7.7 de los Estatutos del Consorcio de la Biblioteca de Cataluña dispone que será competencia del Patronato la modificación de dichos Estatutos;

Considerando que en la reunión plenaria del Patronato celebrada el día 1 de junio del presente año, se acordó la aprobación de la modificación y el nuevo redactado de los artículos 5, 6, 8, 9, 10 y 11 de los Estatutos;

En consecuencia, a propuesta del conseller de Cultura y de acuerdo con el Consejo Ejecutivo,

DECRETO:**Artículo único**

Se aprueba la modificación y la nueva redacción de los artículos 5, 6, 8, 9, 10 y 11 de los Estatutos del Consorcio de la Biblioteca de Cataluña, aprobados por el Decreto 30/1987, de 29 de enero, quedando redactados en los siguientes términos:

"Artículo 5. Serán órganos de gobierno y gestión de la Biblioteca:

"El Patronato.

"La comisión ejecutiva.

"El director de la Biblioteca.

"El gerente de la Biblioteca".

"Artículo 6. El Patronato constituirá el órgano superior de gobierno y estará integrado por los siguientes miembros:

"Presidente: el presidente de la Generalidad de Cataluña.

"Vicepresidente 1º: el presidente de la Diputación de Barcelona.

"Vicepresidente 2º: el conseller de Cultura de la Generalidad de Barcelona.

"Vicepresidente 3º: un teniente de alcalde del Ayuntamiento de Barcelona.

"Vicepresidente 4º: el presidente del Institut d'Estudis Catalans.

"Vocales:

"Por la Generalidad de Cataluña:

"El director general del Patrimonio Cultural.

"El subdirector general del Patrimonio Escrito, Documental y Etnográfico.

"El jefe del Servicio de Bibliotecas y del Patrimonio Bibliográfico.

"Por la Diputación de Barcelona:

"El diputado presidente de la Comisión Informativa de Cultura.

"El jefe del Servicio de Cultura.

"El jefe de la Red de Bibliotecas Populares.

"Por el Ayuntamiento de Barcelona:

"El concejal de Cultura.

"Por el Institut d'Estudis Catalans:

"El secretario general del Instituto.

"Serán también vocales, con voz y con voto, el director y el gerente de la Biblioteca".

"Artículo 8. La Comisión ejecutiva estará integrada por los siguientes miembros:

"Presidente: el conseller de Cultura de la Generalidad de Cataluña.

"Vicepresidente 1º: El diputado presidente de la Comisión Informativa de Cultura de la Diputación.

"Vicepresidente 2º: El director general del Patrimonio Cultural del Departament de Cultura de la Generalidad de Cataluña.

"Vocales:

"Por la Generalidad de Cataluña:

"El jefe del Servicio de Bibliotecas y del Patrimonio Bibliográfico.

"Dos vocales técnicos de libre designación del Departament de Cultura.

"Por la Diputación:

"El jefe del Servicio de Cultura.

"Un vocal técnico de libre designación de la Diputación.

"El jefe de la Red de Bibliotecas Populares.

"Por el Ayuntamiento de Barcelona:

"El concejal de Cultura.

"Por el Institut d'Estudis Catalans:

"Un representante del Instituto.

"Serán también vocales, con voz y con voto, el director y el gerente de la Biblioteca".

"Artículo 9. Son competencias de la Comisión ejecutiva:

"9.1 Elaborar y desarrollar el presupuesto.

"9.2 Ejercer acciones judiciales y administrativas.

"9.3 Rendir cuentas ante el Patronato.

"9.4 Aprobar la plantilla y nombrar, separar y sancionar al personal que la integre.

"9.5 Aprobar ordenanzas fiscales para la prestación de servicios.

"9.6 Aprobar la contratación de obras y servicios de duración superior a un año que sobrepasen el importe del 5% de los recursos ordinarios del presupuesto del Consorcio o afecten a más de un ejercicio económico.

"9.7 Autorizar gastos dentro del límite fijado en el presupuesto.

"9.8 Aprobar la programación de actividades culturales y el plan anual de adquisiciones.

"9.9 Aceptar donaciones, legados y herencias a favor de la Biblioteca.

"9.10 Proponer al Patronato el nombramiento de director de la Biblioteca.

"9.11 Nombrar al gerente de la Biblioteca".

"Artículo 10. El director de la Biblioteca asume la dirección del centro, con las siguientes competencias:

"10.1 Ejecutar los acuerdos del Patronato y de la Comisión ejecutiva, por lo que se refiere a las directrices técnicas de la Biblioteca.

"10.2 Establecer los criterios para la organización de los servicios, y supervisarlos.

"10.3 Elaborar el programa de actividades culturales.

"10.4 Proponer el plan anual de adquisiciones.

"10.5 Asumir la representación oficial del centro.

"10.6 Autorizar la salida temporal de los fondos conservados en la Biblioteca.

"10.7 Las demás funciones que el Patronato o la Comisión ejecutiva le encarguen".

"Artículo 11. El gerente de la Biblioteca tendrá las siguientes funciones:

"11.1 Organizar los servicios de acuerdo con los criterios que establezca el director.

"11.2 Gestionar económicamente el centro, y ordenar los pagos.

"11.3 Contratar obras y servicios de duración inferior al año y de importe no superior al 5% de los recursos ordinarios del presupuesto del Consorcio.

"11.4 Autorizar gastos hasta el límite fijado en el presupuesto.

"11.5 Ejercer la superior autoridad en materia de personal.

"11.6 Rendir cuentas ante la Comisión ejecutiva.

"11.7 Aquellas otras que le encarguen el Patronato o la Comisión ejecutiva".

Barcelona, 17 de septiembre de 1990

JORDI PUJOL

Presidente de la Generalidad de Cataluña

JOAN GUITART I AGELL

Conseller de Cultura

(90.249.071)

*

DEPARTAMENT DE POLÍTICA TERRITORIAL I OBRES PÚBLIQUES

RESOLUCIÓN

de 25 de setembre de 1990, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de la Audiencia Territorial de Barcelona de 11 de marzo de 1987, recaída en el recurso contencioso administrativo núm. 645-A/85.

La Sala 1ª de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, en fecha 11 de marzo de 1987 ha dictado Sentencia en el recurso contencioso administrativo núm. 645-A/85, interpuesto por la comunidad de regantes Real Canal de la Infanta Luisa Carlota de Borbón contra el acuerdo de 30 de abril de 1985 de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de 21 de enero de 1985, por el que se estimó el recurso de alzada interpuesto por don Juan Nubiola Vilumara contra una denuncia de ejecución de obras del citado canal. La parte dispositiva de la citada Sentencia, que es firme al haberse desestimado la apelación interpuesta por Sentencia del Tribunal Supremo de 21 de abril de 1990, establece:

"Fallamos: que desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Real Canal de la Infanta Doña Luisa Carlota de Borbón contra la Resolución adoptada en 30 de abril de 1985 por la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, que desestimó el recurso de reposición deducido contra la emitida por la misma Comisaría, en 21 de enero de 1985, del tenor explicado con anterioridad, y desestimamos todas las peticiones de la demanda".

Visto el texto de esta Sentencia y considerado el artículo 9.13 y 16 del Estatuto de autonomía de Cataluña;

Considerando lo que disponen los artículos 103 y concordantes de la Ley reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa;

HE RESUELTO:

Disponer del cumplimiento de la citada Sentencia en sus términos exactos.

Barcelona, 25 de septiembre de 1990

P.D. (Orden de 30.5.1981, DOGC de 22.7.1981)

SENÉN FLORENSA I PALAU
Secretario general
(90.255.061)

EDICTO

de 25 de septiembre de 1990, sobre acuerdos de la Comisión de Urbanismo de Barcelona referentes al municipio de Argentona.

Exp.: 960/89

Plan parcial de ordenación sector Norte, de Argentona

La Comisión de Urbanismo de Barcelona, en las sesiones de 2 de mayo de 1990 y 30 de mayo de 1990, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

Acuerdo de 30 de mayo de 1990

Visto el acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Barcelona de 2 de mayo de 1990, de

aprobación definitiva del Plan parcial de ordenación del polígono industrial norte, de Argentona, promovido y remitido por don Josep Lluís de Miquel i Val, en nombre y representación de los propietarios del polígono industrial norte, condicionando su eficacia y publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* a la presentación ante el Ayuntamiento de Argentona de la garantía de 12% del total del coste de la obra urbanizadora;

Vista la documentación remitida por el Ayuntamiento de Argentona que consiste en fotocopias compulsadas de las órdenes de ingreso que acrediten el depósito de fianza para garantizar las obras de urbanización del Plan parcial;

Dado el informe del Servicio Territorial;

Vista la propuesta de la Ponencia Técnica, esta Comisión acuerda:

—1 Darse por enterada de la presentación de la garantía económica que corresponde al 12% del total del coste de implantación de servicios y de ejecución de las obras de urbanización del Plan parcial de ordenación del polígono industrial norte, de Argentona, promovido por don Josep Lluís de Miquel i Val, en nombre y representación de los propietarios del polígono industrial norte y remitido por el Ayuntamiento y, en consecuencia, proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva del citado Plan parcial en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, a efectos de su inmediata ejecutividad tal como dispone el artículo 56 de la Ley del suelo.

—2 Comunicar este acuerdo al Ayuntamiento de Argentona, al promotor y a los propietarios interesados del citado Plan.

Acuerdo de 2 de mayo de 1990

Visto el acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Barcelona de 27 de septiembre de 1989, que suspendía la aprobación definitiva del Plan parcial de ordenación del polígono industrial norte, de Argentona, promovido y remitido por don Josep Lluís de Miquel i Val en nombre y representación de los propietarios del polígono industrial norte, hasta el cumplimiento de una serie de prescripciones;

Dado el informe técnico que obra en el expediente, según el cual no ha quedado solucionada la conexión del presente Plan parcial con la ronda exterior, tal como se decía en el punto 1.1 del acuerdo de fecha 27 de septiembre de 1989;

Vista la propuesta de la Ponencia Técnica, esta Comisión acuerda:

—1 Aprobar definitivamente el Plan parcial de ordenación del polígono industrial norte, de Argentona, promovido y remitido por don Josep Lluís de Miquel i Val, en nombre y representación de los propietarios del polígono industrial norte, incorporando de oficio las prescripciones siguientes:

1.1 Se grafilará el acceso al Plan parcial desde la ronda exterior.

1.2 Se grafilará la línea de no edificación respecto de la carretera C-1415.

—2 Condicionar la eficacia del acto de aprobación definitiva del Plan parcial a la presentación ante el Ayuntamiento de Argentona, en

el plazo máximo de un mes a contar desde que el Ayuntamiento lo requiera al promotor, de la garantía del 12% del total del coste de implantación de servicios y ejecución de las obras de urbanización (artículos 139 del Reglamento de planeamiento y 6 de la Ley de protección de la legalidad urbanística), con la advertencia de que el incumplimiento de la condición resolutoria en el plazo citado impedirá la eficacia del acto de aprobación definitiva, sin perjuicio de que se pueda volver a promover un proyecto de planeamiento parcial sobre este sector.

—3 Deberá aportarse el compromiso de los promotores, por un lado en relación con las cesiones a realizar para el acceso del Plan parcial desde la ronda exterior, y por otro a los costes de su ejecución.

—4 Supeditar la publicación del acuerdo de aprobación del Plan parcial en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, a la notificación a esta Comisión, por parte del Ayuntamiento, de que se ha presentado dicha garantía económica y el citado compromiso.

—5 Comunicar este acuerdo al promotor y propietarios del Plan citado, tal como prescribe el artículo 139.4 del Reglamento de planeamiento.

Contra los acuerdos anteriores, que no agotan la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el conseller de Política Territorial i Obres Públiques en el plazo de quince días a contar desde el siguiente de la publicación de este Edicto en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 25 de setiembre de 1990

BLANCA FELIU I BORRELL
Secretaria de la Comisión de Urbanismo
de Barcelona
(90.268.041)

EDICTO

de 25 de septiembre de 1990, sobre acuerdos de la Comisión de Urbanismo de Barcelona referentes a los municipios de Mura, Cabriels, Premià de Mar y Sant Boi de Llobregat.

La Comisión de Urbanismo de Barcelona, en la sesión de 30 de mayo de 1990, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

Exp.: 0606/90

Subrogación de licencia de obras del centro de deportes La Tosca para la construcción de un local social y sala recreativa, 1ª fase, en el núcleo urbano de Mura

Vista la resolución del vicepresidente de la Comisión de Urbanismo de Barcelona, adoptada en fecha 25 de abril de 1990, ratificada por esta Comisión en fecha 2 de mayo de 1990, en virtud de la cual acordó otorgar en vía subrogatoria la licencia de obras solicitada por don Ignasi Cusidó Simón, en representación del centro de deportes La Tosca, para la construcción de un local social y sala recreativa, 1ª fase, en el núcleo urbano de Mura, con las siguientes condiciones suspensivas:

a) Deberá presentarse una memoria que justifique el cumplimiento de las ordenanzas de es-